

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Francisco concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

ALESANCO

278

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Francisco Cañas Bravo, hijo de Nicolás y de Juana y Juan Rubio Gadea, de Francisco y de Lucila, números 4 y 12 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente deben residir en Buenos Aires.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

ANGUIANO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Leandro Rueda Moreno, hijo de Felipe y de Baldomera; Ezequiel Escribano Moreno, de Cipriano y de Eugenia; Tiburcio Rueda Alguea, de Marcos y de Tiburcia; Pedro Domínguez Ibáñez, de Manuel y de Juana, y Niceto Moreno Ibáñez, de Pablo y de Francisca, números 1, 4, 6, 11 y 14 del sorteo de 1919, he dispuesto publi-

carlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el segundo en Buenos Aires, y los otros cuatro en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

ARENZANA DE ABAJO

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Pablo Gómez Alamos, hijo de Pedro y de Rufina, número 2 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Buenos Aires.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

BADARÁN

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Antonio Ugarte Loyola, hijo de Pedro y de Balbina y Felipe Escalera y Herrero, de Victoriano y de Magdalena, números 1 y 3 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y el segundo en América.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

BERCEO

Declarados prófugos por la Co-

misión mixta los mozos Francisco Lerena Ureta, hijo de Santos y de María; Gonzalo Navarro Ribero, de Valeriano y de Eulalia; Eusebio Ruiz Miera, de Prudencio, y Marcelino Baltanás Armas, de Gabino y de Petra, números 5, 6, 7 y 8 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el segundo y tercero en la República de Chile y los otros dos en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

BRIEVA DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Honorio Rojo Parra, hijo de Santiago y de Melitona y Florencio Díez Duro, de Cayetano y de Alejandra, números 1 y 2 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

CANALES DE LA SIERRA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Alejandro Serrano Blanco, hijo de Agapito y de Vicenta, y Leandro García Hernando, de Juan y de Angela, números 1 y 2 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el ex-

pediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza.

CAÑAS

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Pedro Maturte Armas, hijo de Lesmes y de Pascuala, número 2 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

CÁRDENAS

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Hipólito Alesón Martínez, hijo de Pantaleón y de Benita; Basilio Terremos Ortín, de Vicente y de Gabina y Victoriano Martínez Villar, de Salvador y de Victoria, números 2, 3 y 5 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

MANSILLA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Fidel Sáinz Errasti, hijo de Teodoro y de Catalina; Teodoro Vicente Gómez, de Laureano y de Hipólita, y Alfredo Prado Olave, de Eugenio y de Carmen, números 1, 2 y 6 del sorteo de 1919, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan

hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,
Gasimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

Cédulas personales 275

Con el fin de que los Padrones de cédulas de las personas jurídicas de los pueblos de esta provincia se ajusten a la debida uniformidad, esta Administración ha acordado:

1.º Hacer presente a las Alcaldías que para la formación de los mismos deben atenderse en un todo con rigurosa exactitud a lo prescrito en el capítulo 2.º de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, instrucciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 de Septiembre último, en la parte aplicable, y a la Real orden del Ministerio de Hacienda inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 del actual, dictada para cumplimiento de este servicio, y muy especialmente, se llama la atención, acerca del número 5.º concordado con la disposición transitoria de esta última.

2.º A dichos Padrones se acompañará, además de las hojas declaratorias, suscritas por los representantes legales de las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y demás Sociedades sujetas al impuesto, una certificación que expedirá la Alcaldía haciendo constar que no existen en el término municipal más Sociedades que las incluidas en el documento cobratorio de que se trata.

3.º Deberá igualmente unirse un estado resumen de clasificación en parecida forma al que se viene acompañando a los padrones de cédulas de personas naturales; y

4.º Tanto los Ayuntamientos que tienen ya aprobados los padrones de cédulas, como los que no lo han remitido aún o lo tienen en su poder para subsanar defectos, formarán por duplicado el de personas jurídicas con la debida separación de aquéllos, procurando remitirlos con su lista cobratoria en los primeros días de Mayo, a fin de que puedan ser examinados y aprobados por esta Administración antes de la terminación de dicho mes de Mayo, dando así cumplimiento a la disposición transitoria de la Real orden mencionada.

Restala únicamente a esta Administración recomendar a los Ayuntamientos de esta provincia y especialmente a los Sres. Alcaldes, dediquen preferente atención y gran actividad en el cumplimiento de este servicio, consultando cualquier duda que pueda surgir en la formación de los documentos de referencia.

Logroño, 31 de Marzo de 1919.
—El Administrador de Contribuciones, F. Lorenzo de la Vera.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

CIRCULAR.—FALLIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Industrial, se publica á continuación la relación remitida per la Tesorería de Hacienda de los industriales declarados fallidos por no haber satisfecho sus tributos respectivos, la cual se publica para que por los señores Alcaldes de los pueblos en que figuran fallidos cumplan lo que sobre el particular dispone el artículo 180 de citado Reglamento, cada uno de los cuales dará cuenta á esta Oficina al tercero día de publicarse la presente en el BOLETÍN OFICIAL, por medio de certificación en la que hagan constar haberse cumplido, expresando nominalmente todos aquellos que continúen ejerciendo y se les haya prohibido el ejercicio de la industria, expresando también nominalmente los que con anterioridad cesaran.

Continuación (1)

Número del recibo	NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	AÑO	TRIMESTRES	Ptas. Cts.
11	Nicolás López	San Asensio	Industrial	1917	1.º, 2.º y 3.º	21 36
17	Félix Pastor	Id.	Id.	Id.	Id.	58 40
20	Vicente Requeta	Id.	Id.	Id.	Id.	14 94
22	Remigio Arcos	Id.	Id.	Id.	Id.	14 94
23	Natalio Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	14 94
15	Tiburcio Rodríguez	San Vicente	Id.	Id.	Id.	14 94
5	Gonzalo Martínez	San Román	Id.	Id.	Id.	32 04
5	Ascensión Elías	Soto	Id.	Id.	Id.	17 07
6	Esteban Eguizábal	Id.	Id.	Id.	Id.	17 07
15	Concepción Paredes	Id.	Id.	Id.	Id.	55 62
16	Eduardo Azofra	Id.	Id.	Id.	Id.	23 34
17	Sotero Gómez	Id.	Id.	Id.	Id.	23 34
18	Andrés Valdemoros	Id.	Id.	Id.	Id.	35 61
2	Cayetano Ruiz	Tirgo	Id.	Id.	Id.	21 36
2	Miguel Estefanía	Villalobar	Id.	Id.	Id.	32 01
64	Querol y Comp.ª	Logroño	Id.	1916	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	498 96
341	Salvador Mainar	Id.	Id.	Id.	Id.	96 48
714	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	156 36
803	Martín García	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
7	Eduardo Barril	Id.	Id.	Id.	2.º	69 85
45	Encarnación Sierra	Id.	Id.	1915	4.º (Rs. 1915)	25 27
201	La misma	Id.	Id.	1916	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	151 36
704	Amado Moreno	Id.	Id.	Id.	Id.	279 40
143	Celedonio Sáenz	Id.	Id.	Id.	Id.	151 32
703	Evaristo Prado Sáez	Id.	Id.	Id.	Id.	279 44
17	Carmelo Zabala	Id.	Id.	1915	3.º y 4.º (Rs. 1915)	24 95
324	El mismo	Id.	Id.	1916	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	59 88
241	Anselmo López	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
371	Maximina Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
242	Prudencio Manzanares	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
227	Juan Cruz Barco	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
296	Gregorio Val	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
333	Romualda S. Saturnino	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
420	Francisco Elías e hijos	Id.	Id.	Id.	Id.	59 84
325	Juan Sáenz de Jubera	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
2	Sotero Fernández	Id.	Id.	Id.	1.º y 2.º	41 58
689	Fausto Zabala	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	95 76
841	Eusebio Infiesto	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
74	María Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	219 56
149	Víctor Mateo	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
520	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	379 68
528	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	83 16
590	Timoteo Lázaro	Id.	Id.	Id.	Id.	500 64
20	Pedro Acedo	Id.	Id.	Id.	Id.	274 43
611	Maximino Ochagavía	Id.	Id.	Id.	Id.	135 84
613	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.	388 08
730	Cenón Ochagavía	Id.	Id.	Id.	Id.	126 40
253	Juan Lizaranzu	Id.	Id.	Id.	Id.	133 04
180	Fernando Ruiz	Id.	Id.	Id.	Id.	151 36
1	Florencio Núñez	Id.	Id.	Id.	Id.	213 56
843	Eusebio Iñigo	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
738	Pedro Francisco Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	96 48
429	Pablo Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	26 60
191	Agapito Pérez Elías	Id.	Id.	Id.	Id.	53 24
469	Eduardo Verano	Id.	Id.	Id.	Id.	332 64
436	Angel Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
579	Mariano Heredia	Id.	Id.	Id.	Id.	97
1	Guillermo Moreno	Id.	Id.	1914	4.º (Rs. 1914)	59 60
763	Secundino Ibáñez	Id.	Id.	1916	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	59 88
762	Pedro Heredia	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
846	José Aguilar	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
228	José Izquierdo	Id.	Id.	Id.	1.º	37 84
4	Juan Cancio Casis	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	126 13
26	Demetrio Samper	Id.	Id.	Id.	2.º, 3.º y 4.º	205 82
127	Angel Rebullá	Id.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	274 44
363	Doroteo Ibáñez	Id.	Id.	Id.	Id.	59 88
212	Cipriano Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	151 32

(1) Véase el BOLETÍN núm. 32.

(Continuará)

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

273

Restablecida por el artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente la obligación que eximía á los Ayuntamientos el artículo 4.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, de ingresar en arcas del Tesoro el 10 y 20 por 100 del arbitrio de Pesas y Medidas y venta de Propios, dispuesto por Real decreto de 14 de Julio de 1897, según se indicó ya por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Enero de 1917, y llegada la época en que los Ayuntamientos den el debido cumplimiento á lo ordenado por tal disposición y Real orden de la misma fecha, se hace saber por la presente la obligación expresa que tienen las Corporaciones municipales que utilicen dichos arbitrios, de remitir en el plazo improrrogable de diez días las certificaciones á que hace referencia el artículo 1.º de dicho Real decreto, con la debida separación por uno y otro concepto, cuantos ingresos hayan tenido en

el trimestre último, en la inteligencia que de no verificarlo con la precisión debida, se exigirán inmediatamente las responsabilidades a que hace mención el artículo 6.º, caso 21 del Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903.

Logroño, 1.º de Abril de 1919.
—El Administrador, P. S., Francisco Campos.

Escuela Normal de Maestros

ANUNCIO

Enseñanza no oficial

272

Cumpliendo las disposiciones vigentes, para dar validez académica a estos estudios, se admitirán en la Secretaría de este centro, del 1.º al 30 de Abril próximo, las instancias de los alumnos que deseen examinarse en el mes de Julio venidero.

Las referidas instancias, extendidas en papel de una peseta, (disposición 2.ª de la ley del Timbre de 5 Agosto 1918), y dirigidas al Sr. Director, deberán

acompañarse de los documentos y derechos que a continuación se expresan:

Documentos (1)

- Cédula personal.
- Certificado de nacimiento del Registro civil.
- Certificado facultativo de no tener defecto físico, ni enfermedad contagiosa y de estar revacunado.
- Dispensa oficial de defecto físico, caso de padecerlo.
- Certificado de conocimiento, firmado por dos vecinos de esta capital, que identifiquen la persona y firma del aspirante.

Derechos en papel de pagos al Estado

	Pesetas
Por examen de ingreso.	2 50
Derechos de matrícula por curso ó parte de curso.	25
Idem examen íd. íd.	5

(1) *Advertencia importante:* En la Secretaría de este centro, no se admite ninguna instancia que no venga acompañada de la documentación completa y debidamente reintegrada y de los derechos correspondientes antes señalados.

Más los correspondientes timbres móviles de 10 céntimos.

Los que tengan hechos estudios en otros centros lo acreditarán previamente, por medio de una certificación oficial.

Enseñanza oficial

Los alumnos matriculados en el curso actual que hubieren de ser examinados en los meses de Junio o Septiembre, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento, en la primera quincena del citado mes de Mayo y en papel de pagos al Estado, el segundo plazo de matrícula; 12.50 pesetas más los derechos de examen, 5 pesetas; y los correspondientes sellos móviles.

Lo que, de orden del Sr. Director se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de Marzo de 1919.
—El Secretario, Felipe García y Córdoba.

Distrito Forestal de Logroño

279

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Marzo, dando cuenta de ello en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
11	3	Marzo	1919	Don Cristino Martínez	30	Anguciana	Jornalero
12	7	"	"	" Santiago Rubio San Miguel	25	Logroño	Tablajero
13	7	"	"	" Francisco Ugarte Castellanos	18	Id.	Jornalero
14	7	"	"	" José Gómez Santanigo	55	Id.	Industrial
15	7	"	"	" Delfín Gómez Mezqueta	23	Id.	Jornalero
16	8	"	"	" José Pérez Iturralde	31	Anguiano	Caminero
17	8	"	"	" Luis Castellanos Múgica	33	Logroño	D. de Comercio
18	11	"	"	" Gregorio Cabañas Soto	49	Id.	Industrial
19	12	"	"	" Angel Morras Salazar	50	Id.	Labrador
20	12	"	"	" Severo García Varona	40	Anguciana	Industrial
21	12	"	"	" Victoriano Rubio Peña	57	Logroño	Propietario
22	13	"	"	" Eulogio Nalda Ramírez	52	Viguera	Retirado
23	18	"	"	" Benito Ortega Moreno	50	Sartaguda	Industrial
24	26	"	"	" Emilio López Dériga Vial	26	Haro	Empleado
25	28	"	"	" Paulino Guillermo Casanova	52	Eslava	Médico
26	29	"	"	" Aniceto Bernedo del Campo	52	Logroño	Del Comercio

Logroño, 31 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

IGEA

281

Por dimisión y traslado a otro punto, del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación de mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por residencia, prestación de servicios sanitarios y pago de las recetas para los sesenta pobres incluidos en la lista de beneficencia.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente.

Igea, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde, Manuel Martínez.

RINCÓN DE SOTO

RINCÓN DE SOTO

282

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1920 á 1921, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de alta y baja acompañando los documentos que acrediten el pago de

derechos reales durante el actual mes de Abril.

Rincón de Soto, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde, Bautista L. Oñate.

VENTOSA

VENTOSA

283

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución por rústica y urbana en el año de 1920, los contribuyentes de este término municipal, así como los hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual,

las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y documentos que justifiquen el pago de derechos reales, pues sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ventosa, 1.º de Abril de 1919.
—El Alcalde, Angel Castaños.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

271

Abierto el expediente de diligencias preliminares para la declaración de ausencia de Saturio Gil Miguel, natural de esta villa, hijo de Marcos y de Josefa, de 35 años de edad, de color moreno, ojos negros, cara redonda, sin señas particulares, a los efectos

del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento del Ejército se desea saber si persona alguna puede dar noticias del paradero de dicho sujeto que salió para la República Argentina hace más de once años, para que declare en el expediente de excepción del servicio en filas promovido por el mozo del reemplazo de esta villa Angel Bermejo Miguel, número 24 del mismo.

Cervera del Río Alhama, 27 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Serafin Benito.

BOLETIN

LEZÁ DE RÍO LEZA

277

Debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de esta municipalidad durante el próximo mes de Mayo, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, se advierte y previene a cuantos forasteros propietarios como vecinos de la localidad que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en esta Alcaldía durante el mes actual las declaraciones de altas y bajas con la documentación justificativa para que puedan ser incluidas en el mismo.

Leza de Río Leza, 1.º de Abril de 1919.—El Alcalde, Prudencio González.

BOLETIN

CORDOVÍN

276

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el año 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento con las cartas de pago de derechos reales, desde el día de hoy al 30 de Abril próximo, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cordovín, 30 de Marzo de 1919.—El Alcalde, José Matute.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

ALBERITE

205

Concejales

- D. Idefonso Menchaca Sicilia
- » Francisco Miguel Martínez
- » Eusebio Sicilia Andollo
- » Julián Sáenz Ardanaz
- » Luis Mozún Camporredondo
- » Sebastián Ausejo Sáenz
- » Pedro Reinares Díaz
- » Rafael Ruiz Navarro
- » Desiderio Jalón Sáenz

Mayores contribuyentes

- D. Angel Vallejo Palacios
- » Angel Manzanedo María

- D. Calixto Jalón Miguel
- » Cipriano Moros Mazo
- » Eusebio Barreras Jadraque
- » Esteban Montalvo Ochagavía
- » Emilio Martínez Rico
- » Emilio Viteri Sicilia
- » Esteban Millán Castejón
- » Eleuterio Olmedo Ausejo
- » Epifanio Miguel Sáenz
- » Estanislao Menchaca Sicilia
- » Felipe Mozún Munárriz
- » Francisco Sáenz González
- » Gerardo Miguel Samaniego
- » Gerardo Sáenz Ausejo
- » Juan Ponce de León
- » Laureano Menchaca Moreda
- » Luis Benito Alonso
- » Máximo Pérez Castroviejo
- » Marcos Sáenz Daroca
- » Manuel María Andollo
- » Marcial Menchaca Moreda
- » Pablo Pradilla Corcuera
- » Pedro Sicilia Sáenz
- » Pedro Ansola Sicilia
- » Pantaleón Díaz Martínez
- » Pío Benito Alonso
- » Rufino Benito Alonso
- » Rufino Díez Pérez
- » Salustiano Mozún Munárriz
- » Segundo Miguel Martínez
- » Segundo Salinas Arce
- » Tomás Nicolás Martínez
- » Vicente Menchaca Moreda
- » Víctor Ruiz Clavijo

ARNEDILLO

247

Concejales

- D. Domingo Vizmanos Hernández
- » Nemesio López Fernández
- » José Garrido Sáenz de Tejada
- » Vicente Caro Peña
- » Angel del Pozo Sáenz
- » Gregorio López Ochoa
- » Telesforo Garrido Rivas
- » Gregorio Pérez Moreno

Mayores contribuyentes

- D. Luis Marrodán Lázaro
- » Ruperto Mayor Murillo
- » Aquilino Pérez del Pozo
- » Luis Moral Ruiz
- » Casto Sáenz Iñiguez
- » Antonio del Pozo y Pozo
- » Santiago López Ibáñez
- » José del Pozo Iñigo
- » Román García Miranda
- » Jerónimo del Pozo Iñiguez
- » Jacinto Sáenz de la Cámara
- » Basilio Pérez del Pozo
- » Jorge Pérez Lázaro
- » Rufino Parras Benito
- » Lucio Sáenz de Tejada Arpón
- » Teógenes Pérez Moreno
- » Serafín Villarroya Lahoz
- » Cándido del Pozo Iñiguez
- » Cesáreo Pérez Ibáñez
- » Juan Lázaro Seta
- » Saturnino Santolalla Peña
- » Clemente Pérez Rodríguez
- » Cirilo Peña García
- » Francisco Peña Moreno
- » Pedro García Pozo
- » Pedro Calvo Peña
- » Pascual Mazo Ortigosa
- » Juan Peña Marrodán
- » Nicolás Bobadilla Rodríguez
- » Agustín Peña Benito
- » Manuel Pérez del Pozo
- » Eusebio Gómez Lasheras
- » Ignacio Garrido Calvo
- » Joaquín López Moreno
- » Eugenio Calvo Santolalla
- » Lorenzo Fuentes Moreno

ARENZANA DE ABAJO

186

Concejales

- D. Porfirio Enríquez
- » Amador Calvo

- D. Pedro Fernández
 - » Rafael Fernández
 - » Juan Cruz Fernández
 - » Teodoro Fernández
- Mayores contribuyentes

- D. Inocente Fernández
- » Plácido Fernández
- » Gregorio Prado
- » Emiliano Gil
- » Fidel Gil
- » Ceferino Arrieta
- » Saturnino Nájera
- » León Canal
- » Tomás Canal
- » Severiano Blanco
- » Felipe Fernández
- » Pedro M. Alonso
- » Fermín M. López
- » Bruno Hernán
- » Francisco Ramírez
- » Agapito Martínez
- » Lucio Martínez
- » Frutos Alonso
- » Plácido Salinas
- » Cirilo Salinas
- » Constantino Pérez
- » Pedro Val Campo
- » Victorino Salinas
- » Nicolás Fernández
- » Rufino Francia
- » Santiago Canal
- » José María López
- » Félix Canal López
- » Isidro Francia

ARENZANA DE ARRIBA

186

Mayores contribuyentes

- D. Raimundo Samaniego
- » Saturio García
- » Román Torres
- » Tomás Nieto
- » Rufino Nieto
- » Alejo Hornos
- » Ventura Samaniego
- » Carlos Sáez
- » Ceferino Pablo
- » Angel Fernández
- » Evaristo González
- » Fermín Domínguez
- » Félix Vélez
- » Gregorio González
- » José Olarte
- » Rufino Melón
- » Santiago Quijano
- » Inocente García
- » Isidro Vélez
- » Emeterio Sáez
- » Santiago Olarte
- » Román Anguiano
- » Andrés Melón
- » José Torres

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

274

Benito Morales, Paulino; hijo de Eusebio y de Felisa, natural de Baños de Río Tobía, de estado soltero, de doce años y que últimamente ha estado en Barcelona de botones en un café cerca de la calle del Mediodía, siendo vecino de Logroño, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición

de este Juzgado en la carcel de partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 24 de Marzo de 1919.—El Juez de instrucción, Ignacio S. de Tejada.

ANUNCIOS OFICIALES

20.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Logroño

ANUNCIO

258

Debiendo procederse á la venta en pública subasta, á las once horas del día 9 de Abril próximo, en la Casa-cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en la capital, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 10, de un caballo, perteneciente á dicha Comandancia declarado de desecho por hallarse inútil para el servicio, se anuncia en esta forma para general conocimiento. El acto será oral de pujas á la llana y el importe de este anuncio así como la gratificación de una peseta que corresponde al voz pública se satisfará por el adjudicatario del caballo.

Logroño, 27 de Marzo de 1919.—El primer Jefe, Francisco Recio García.

Subasta Extrajudicial

El día 29 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, se venderá en pública subasta, ante el Notario de esta ciudad D. Raimundo Peña Arteché, una casa habitación con corral y cubiertos, situada en la calle del Muro Alto de esta ciudad, propiedad de los testamentarios de don Manuel Castillo Alvarez.

Se carece de títulos escritos é inscriptos.

Las demás condiciones se hallan demanifiesto durante los días laborables en la referida Notaría.

Alfaro, 7 de Marzo de 1919.—El Albacea testamentario, Alejandro Llorente.

11-20